



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE PISO FIRME 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL LIC. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios de federalismo y justicia social.

II. La planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los altos intereses de la sociedad, orientado a transformarla, impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitirán lograrlo, de conformidad con los artículos 2, 4, 7, 9 fracciones I y III, 11 apartado A fracción IV, 27, 33, 39, 41 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

III. Que "LAS PARTES" a través del PROGRAMA DE PISO FIRME 2017, en adelante "EL PROGRAMA", han decidido conjuntar esfuerzos para instrumentar acciones de solución habitacional, para concretar proyectos que conlleven a mejorar la condición física de las viviendas de los habitantes, con carencia en piso de tierra, beneficiando prioritariamente a la población en pobreza extrema, y a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social en "EL MUNICIPIO".

IV. El presente Convenio cumple lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, toda vez que se cuenta con el instrumento jurídico idóneo (Mandato Especial Irrevocable), suscrito el 29 de Mayo de 2017, mismo que fue entregado a la Secretaría de Finanzas y Administración y le asegura a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cumplimiento de la obligación financiera por parte de "EL MUNICIPIO" señalada en el numeral II de la Cláusula TERCERA de este instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

1.1 Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.2 Las Secretarías de Finanzas y Administración y de Desarrollo Social son Dependencias de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracción II y XIV de la Ley

* Sra. Gray
--- Archivo (convenios)

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE PUEBLA
MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS
PISO FIRME 2017
CONVENIO DE COLABORACIÓN
FOLIO 1 DE 10

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3 El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4 El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, el **LIC. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, tiene la facultad para firmar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 19 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.5 Cuenta con capacidad financiera y técnica para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos del artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

I.6 Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio legal, el ubicado en Avenida 20 oriente, número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1 Es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2 Su representante, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante la cual se declaró como Presidente Municipal Constitucional al **C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.

II.3 El Presidente Municipal Constitucional tomó protesta para el periodo 2014-2018, en Sesión Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros celebrada el 15 de febrero de 2014.

II.4 En Sesión de Cabildo celebrada el 15 de febrero de 2014, facultaron al Presidente Municipal Constitucional, para que suscriba acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para **"EL MUNICIPIO"**, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

II.5 El Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio en términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

II.6 Conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento podrá promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social, y cultural de **"EL MUNICIPIO"**.

II.7 Tiene interés en suscribir el presente Convenio, con el fin de que se ejecuten acciones de **"EL PROGRAMA"** en **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de revertir el rezago social y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del mismo.

II.8 Se compromete a observar las disposiciones, así como los compromisos adquiridos por virtud del presente, con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.

II.9 Cuenta con los fondos suficientes de acuerdo a lo programado para el ejercicio presupuestal 2017, a fin de llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este convenio, por lo que sus recursos serán aportados con la fuente de financiamiento que en su momento determine.

II.10 Por disposición legal, recibe como ingresos en forma mensual participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 103 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 141 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

II.11 Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, Sin Número, Colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Pue.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad participar en la realización de las acciones objeto de este Convenio.

III.2 Las acciones objeto de este convenio no se duplican ni contraponen con ningún otro apoyo del gobierno Federal, Estatal o Municipal.

III.3 Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 7, 9 y 11 apartado "A" fracción IV, 27, 33, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 13 fracción V, 44, 68 y 89 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 22, 55, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017; 22 fracción VI, 59, 60 y 65 fracción IX de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla; 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 143 y 150 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y demás legislación que sea aplicable al asunto, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros, para ejecutar diversas acciones de **"EL PROGRAMA"** en **"EL MUNICIPIO"** durante el Ejercicio Fiscal 2017, coordinándose cada una de **"LAS PARTES"** y complementando mutuamente la inversión total de las acciones a ejecutarse, las cuales se detallan en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

SEGUNDA.- ACCIONES.- Se ejecutarán **67** (sesenta y siete) acciones de **"EL PROGRAMA"** en la demarcación territorial de **"EL MUNICIPIO"** conforme al Anexo 2 Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El costo de cada una de las acciones es de **\$15,811.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- APORTACIONES.- La ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento tiene un costo total de **\$1,059,337.00 (UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, cuyas aportaciones serán de la siguiente manera:

I.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará la cantidad de **\$529,668.50 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo a la naturaleza de las acciones y al origen de los recursos.

II.- **"EL MUNICIPIO"** conviene en aportar la cantidad de **\$529,668.50 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** Provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine y conforme a lo establecido en el Anexo 1 Calendario de aportaciones.

"EL MUNICIPIO", manifiesta su conformidad para que en caso de no realizar sus aportaciones en tiempo y forma, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración ejecute el Mandato Especial Irrevocable otorgado en términos del artículo 22 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017, lo anterior para destinarlo a la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula SEGUNDA

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la autorización de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalados en el numeral I de la presente Cláusula, estará sujeto a la radicación de los recursos por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, abrirá la cuenta bancaria productiva y específica en la que **"EL MUNICIPIO"** deberá aportar los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula TERCERA de este instrumento, mismos que serán concentrados por la Secretaría de Finanzas y Administración. La Secretaría de Desarrollo Social deberá informar los datos bancarios a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- INSTANCIA EJECUTORA.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, designa como instancia ejecutora a la Secretaría de Desarrollo Social, quien ejercerá los recursos para destinarlos a la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Las economías que se deriven de la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA y los rendimientos financieros que se generen, podrán destinarse al aumento y mejora del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, siempre y cuando su naturaleza y la normativa aplicable de acuerdo al origen de los recursos lo permitan, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de instancia ejecutora, deberá presentar a más tardar el día 15 de septiembre de 2017, ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la solicitud de ampliación de metas correspondiente y el Expediente Técnico Simplificado, en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de no actualizarse el supuesto establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social en un plazo que no exceda del 15 de septiembre de 2017, deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración, la reducción de recursos correspondiente, a efecto de que ésta última reasigne y/o devuelva oportunamente los recursos financieros aportados por "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en el ejercicio de sus facultades, dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, en virtud de las cuales se asegure la correcta aplicación de los recursos financieros.

Podrán indistintamente ejercerse en primera instancia, cualquiera de los recursos aportados por "LAS PARTES" cuando así resulte conveniente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de conformidad con la normatividad aplicable. En este supuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de instancia ejecutora, deberá tomar las previsiones contractuales que correspondan.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula TERCERA de este instrumento, así como los rendimientos financieros que se generen, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"LAS PARTES", conforme a sus atribuciones, deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos públicos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia.

Asimismo, las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento deberán concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Para los efectos del párrafo anterior, será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo social, como instancia ejecutora, realizar las acciones conducentes que permitan el cumplimiento de la presente Cláusula, y en su caso notificar oportunamente a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro del plazo señalado en la Cláusula QUINTA, respecto de los recursos que se prevea no puedan ser aplicados, a fin de que éstos puedan ser reasignados y/o devueltos de forma proporcional a "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a:

- I. Abrir, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, una cuenta productiva y específica para que "EL MUNICIPIO", lleve a cabo la aportación señalada en el numeral II de la Cláusula TERCERA.
- II. Expedir a "EL MUNICIPIO", el comprobante fiscal digital a través de internet, que ampare la cantidad aportada por éste, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III. Integrar correctamente el Expediente Técnico Simplificado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y presentarlo ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- IV. Llevar a cabo el procedimiento de autorización de recursos a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa presentación de la solicitud de recursos y del Expediente Técnico Simplificado que integre la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Aportar los recursos económicos provenientes de la fuente de financiamiento que la Secretaría de Finanzas y Administración determine, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017, para la ejecución de las acciones establecidas en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social deberá solicitar por escrito, a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración, la suficiencia presupuestaria correspondiente a la aportación municipal, conforme a los depósitos que realice **"EL MUNICIPIO"**, anexando copia simple del comprobante fiscal digital que acredite dicha aportación, siendo la instancia ejecutora la responsable del adecuado control y seguimiento de las aportaciones municipales.
- VII. Llevar a cabo, de manera oportuna, los procesos de adjudicación de los contratos correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Social realizará las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.
- IX. A través de la Secretaría de Desarrollo Social, ejecutar las acciones de **"EL PROGRAMA"** conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo 2 de este instrumento.
- X. En caso de que la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se realice con recursos de origen federal, la Secretaría de Desarrollo Social deberá formular los indicadores de resultados que permitan medir los efectos de las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, debiendo considerar los lineamientos y las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XI. La Secretaría de Desarrollo Social deberá presentar mensualmente, ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración, un informe de avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública vigente, cuyas metas y calendarios de ejecución, se establecerá en el Expediente Técnico Simplificado, y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.
- XII. En caso de que la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se realice con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, en adelante **"FISE"**, la Secretaría de Desarrollo Social deberá reportar trimestralmente la planeación de los recursos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre, en apego a la normatividad aplicable. Para que la Secretaría de Desarrollo Social pueda reportar avances de los proyectos en el Sistema de Formato Único, éstos deberán estar registrados previamente en la MIDS.
- XIII. En caso de que la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se realice con recursos del **"FISE"**, la Secretaría de Desarrollo Social tomará las provisiones correspondientes en su carácter de instancia ejecutora, a fin de cumplir con los periodos de captura en el

Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los informes trimestrales, de acuerdo al calendario para el registro de avances en el Sistema del Formato Único, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2013, y/o los que, en su caso, se emitan para el Ejercicio Fiscal 2017, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

- XIV. En caso de ser aplicable dependiendo de la fuente de financiamiento, la Secretaría de Desarrollo Social se obliga a ejercer los recursos que aporte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** prioritariamente en Zonas de Atención Prioritaria, ya sean urbanas o rurales, publicadas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 en el Diario Oficial con fecha 30 de noviembre de 2016, y/o localidades con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema en **"EL MUNICIPIO"**.
- XV. La Secretaría de Desarrollo Social, se obliga a conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los Servidores Públicos que lo soliciten y estén facultados para tales efectos, reconociéndose **"LAS PARTES"** la facultad de otorgarse además del acceso a la documentación, la facilidad de expedir copias ya sean certificadas o simples de los expedientes o de sus anexos, a solicitud expresa y por escrito.
- XVI. Proporcionar a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la información que **"EL MUNICIPIO"** requiera respecto a la ejecución de las acciones de **"EL PROGRAMA"**.
- XVII. La Secretaría de Desarrollo Social, deberá elaborar el informe de remanentes de las aportaciones municipales a partir del cual se determine los importes exactos a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del numeral 73 del Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública vigente.
- XVIII. Las demás que se deriven del presente Convenio o sus modificaciones y disposiciones.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- I. Aportar los recursos económicos señalados en el numeral II de la Cláusula TERCERA para la ejecución de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, mismos que se otorgarán conforme al Anexo 1 Calendario de Aportaciones.
- II. Solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores al cumplimiento de su aportación, la expedición del comprobante fiscal digital que acredite la recepción de los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula TERCERA.
- III. Informar y remitir copia del recibo oficial del depósito correspondiente a su aportación a la Dirección de Seguimiento a la inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que le sea proporcionado el mismo.

- IV. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de las acciones establecidas en la cláusula SEGUNDA de este convenio.
- V. Proporcionar a **"EL GOBIERNO DE EL ESTADO"** las instalaciones y la seguridad permanente, necesarias para el almacenamiento de los recursos materiales y demás insumos que se requieran para la ejecución de las acciones, así como los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento.
- VI. Garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.
- VII. En caso de incumplimiento de la aportación de los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula TERCERA de este Instrumento, **"EL MUNICIPIO"** otorgó Mandato Especial Irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), para que en su nombre y representación, a través de la Dirección de Deuda Pública de la SFA, previo requerimiento que la Secretaría de Desarrollo Social realice los días 20 de cada mes a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la SFA, se descuenta mensualmente de las participaciones que le corresponde recibir a **"EL MUNICIPIO"**, los importes en los términos y condiciones establecidos en el Mandato Especial Irrevocable de fecha 29 de Mayo de 2017, señalado en el Antecedente IV del presente Convenio.

Para la firma de este Mandato, el **C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ** Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla, deberá tener la facultad para celebrar dicho acto jurídico, acreditándolo mediante el acta de Cabildo correspondiente, anexando copia de la misma, certificada en original por el Secretario del Ayuntamiento.

En el supuesto de que los recursos señalados anteriormente no sean suficientes para cubrir el destino específico mencionado en la Cláusula SEGUNDA del presente Instrumento, el Presidente Municipal, deberá cubrir los faltantes respectivos con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley.

El Mandato quedará sin efectos, en el momento que se termine de liquidar la obligación financiera establecida en el mismo por **"EL MUNICIPIO"**.

- VIII. Solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de remanentes en virtud del cual, le serán reintegrados las economías de los recursos asignados.
- IX. Las demás que se deriven del presente convenio o sus modificaciones y disposiciones.

OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Las entidades fiscalizadoras que correspondan, podrán vigilar y supervisar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1. Por acuerdo de las partes;

2. Por caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que **"LAS PARTES"** se vean impedidos para realizar las acciones y programas acordados, deberán informarlo inmediatamente por escrito al otro u otros participantes, detallando las circunstancias que generan la imposibilidad, esto conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
3. Por incumplimiento de lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017 y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables;
4. Por aplicar los recursos materia del objeto del presente convenio para fines distintos a los establecidos; y
5. En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, la Secretaría de Desarrollo Social deberá realizar ante las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cierre contable de **"EL PROGRAMA"** y solicitar la reducción de recursos correspondiente, en un plazo que no exceda del 15 de septiembre de 2017, a efecto de que los recursos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente instrumento, sean devueltos de forma proporcional a las aportaciones efectuadas por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En caso de que los recursos previstos en el presente instrumento, se destinen a fines distintos al de su objeto, los órganos de control estatal y municipal, podrán iniciar los procedimientos respectivos, a efecto de que, en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas correspondientes sin perjuicio de las civiles o penales que se pudieran derivar en términos de la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia que el presente Convenio. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en este instrumento jurídico y entrarán en vigor al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos, a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de las obras y/o acciones establecidas en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, observando lo dispuesto en la normativa aplicable conforme al origen de los recursos, y en apego al calendario de ejecución presentado en el Expediente Técnico Simplificado cuya vigencia no podrá exceder del 31 de

diciembre de 2017, debiendo cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas y demás disposiciones aplicables en la materia.

El presente convenio se firma en tres tantos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 30 días del mes de mayo de 2017.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

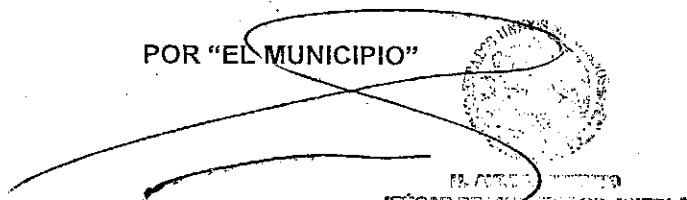
**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI

LIC. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO

POR "EL MUNICIPIO"



C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PISO FIRME 2017 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2017.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Procedimiento:

1. Verificar si el suelo existente es apropiado para recibir piso de concreto hidráulico simple, dado que se puede presentar material arcilloso expansivo que afecta la estabilidad del piso.

De presentarse este caso es recomendable extraer una capa aproximadamente de 20cms. De dicho material y compensarlo con material sano y libre de material orgánico.

2. Determinación del nivel de piso terminado (N.P.T)
3. Se pueden presentar dos escenarios en el lugar, (muy independientes del punto 1); corte de material excedente o relleno con materia orgánica, que va en función del N.P.T.
4. Nivelación y compactación del suelo existente con pisón de mano, humedeciendo previamente o con pisón mecánico hasta que quede un terreno firme, horizontal o a nivel sin desniveles ni inclinaciones.
5. Se ponen unas muestras, dando con ellas el N.T.P (pedazos de tabique o piedra cuya cara superior estará a nivel de piso terminado propuesto, pegados con la mezcla de cemento arena).
6. El concreto será de resistencia $f'c=150 \text{ kgm/cm}^2$, hecho en el lugar, preparado con una proporción 1:4:8 de cemento gris - arena- grava triturada $\frac{3}{4}$ " y agua limpia.

Se distribuye el concreto comenzando por el lado más alejado, de tal manera que vaya colocando de atrás hacia delante.

Un ayudante debe ir extendiendo la mezcla con una pala y picarla con frecuencia para que se le salgan las burbujas de aire, mientras se continúa vaciando, hasta que el concreto comienza a llegar al nivel de las muestras.

Para nivelar el concreto al colocarlo, se puede nivelar con el canto de una regla completamente recta. Esto se hace entre dos personas, con un vaivén suave, como si se estuviera serruchando, mientras se avanza lentamente con una tabla o regla.

Para el acabado final, puede terminarse con plana de madera o llana metálica para acabado fino.

7. Control de Calidad.- Se tomaran muestras del concreto de manera aleatorias para su posterior análisis de resistencia.

La mano de obra, los materiales y utensilios necesarios para ejecutar la limpieza de las áreas de trabajo los proporcionara "el proveedor", así como el equipo para el retiro de los materiales sobrantes o residuos de los trabajos. El material sobrante que no sea utilizado en el servicio de una vivienda y que no pudiera ser reutilizable en otra vivienda, deberá ser entregado mediante formato de control que será proporcionado por la requirente, en el sitio autorizado que indique la misma.

El proveedor entregará un informe quincenal de los avances realizados que incluya: fotografías de inicio, avance y final del servicio por vivienda; este documento deberá contener el croquis con las medidas reales de cada servicio, así como la cantidad de metros cuadrados de concreto hidráulico colocado, según formato que se entregará en el momento de la firma del contrato.

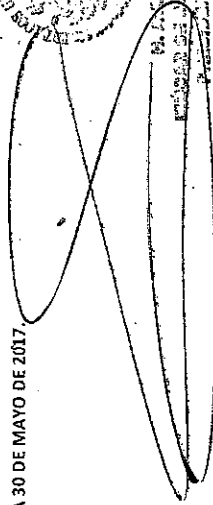
SECRET

La requirente entregará al proveedor el formato de recibo de la acción que deberá requisitar por cada una de las viviendas en donde se realizó el servicio, recabando de conformidad las firmas del beneficiario y los demás involucrados, en donde se especifica que el servicio de colación de piso fue a entera satisfacción.

ANEXO 1
Calendario de aportaciones

No.	FECHA	IMPORTE
1	jun-17	\$176,556.16
2	jul-17	\$176,556.16
3	ago-17	\$176,556.18
TOTAL		\$529,668.50

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE PISO FIRME 2017 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2017.



M. P. PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS
ESTADO DE PUEBLA
2017-05-30